CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. LP-002-2025.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el señor **LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No 78.302.045, en calidad de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA,** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, el señor **LIBARDO JOSE LOPEZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.003.275 en calidad de representante legal del **CONSORCIO DEPORTIVO LP** identificado con **NIT. 902.048.528-6** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 007 del 2 de febrero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación LP-002-2025.

II. Que por medio de la Resolución No. 015 del 12 de marzo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, CÓRDOBA FASE I".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LP-002-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

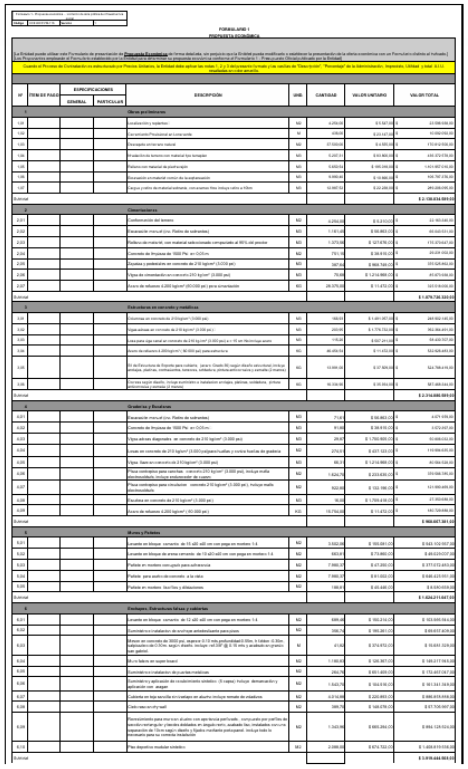
El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

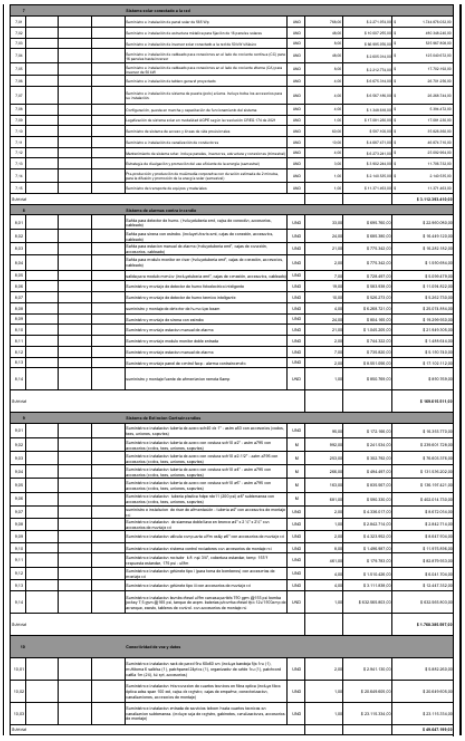
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

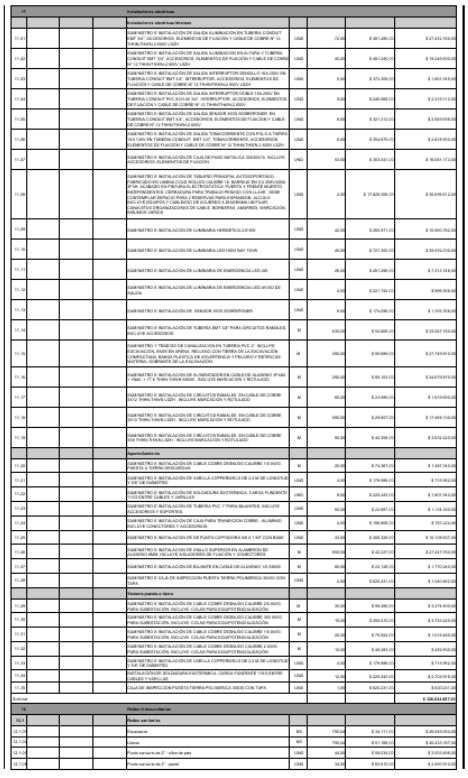
El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

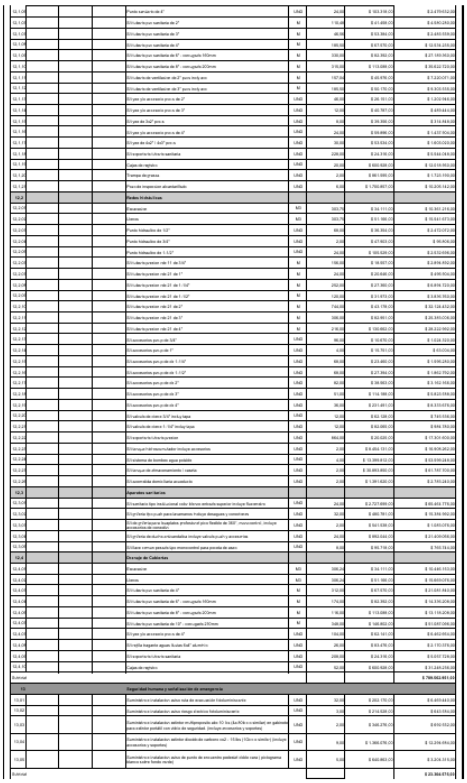
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($26.147.917.180,00)**, equivalentes a 14.933,9439 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

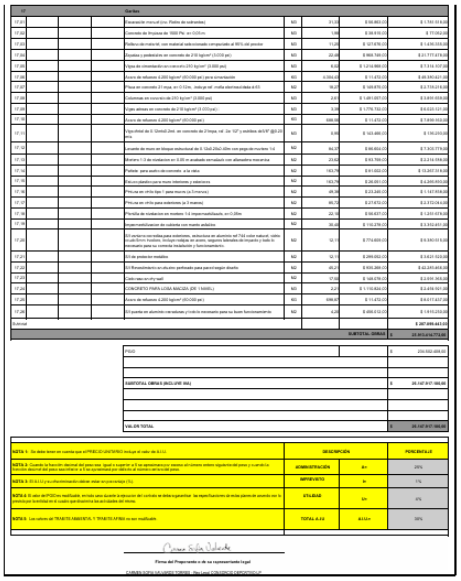












El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Para este proyecto, la entidad ha previsto entregar al contratista un anticipo del 30% sobre el valor total del contrato. Este porcentaje se determinó con el objetivo de generar un apalancamiento financiero al contratista, a fin de que las obras se ejecuten oportunamente y sin contratiempos. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregado a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** La entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

1.- El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2.- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

3.- La entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el instituto departamental de deportes de Córdoba – Indeportes Córdoba, el cual será vigilado por el interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor.

4.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

5.- Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

6.- El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

7.- Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

8.- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la siguiente disponibilidad de recursos:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
D2026-00083	21 de enero de 2026	$27.495.111.636,00

INDEPORTES CÓRDOBA	FORMATO
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
	GESTION FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: D2026-00083

El Suscrito Jefe de la Division de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del periodo fiscal 2026 existe saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso que se pretende asumir asi:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE	VALOR	REVERSADO	TOTAL
2.3.2.02.02.005.01 CONSTRUCCION	(13) TASA PRO DEPORTE Y R	27,495,111,636	0	27,495,111,636

TOTAL $27,495,111,636 m/l

TOTAL DISPONIBILIDAD VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M/L.($27,495,111,636)

Fecha de Expiracion :31/12/2026

OBJETO DEL CERTIFICADO
CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MONTERIA FASE I

Expedido a los 21 dias del mes de Enero de 2026 en Monteria-Cordoba.

JUANA ARTEAGA
JEFE DE PRESUPUESTO

Que, igualmente se cuenta con vigencia futura de ejecución, otorgada mediante Acta de reunión No. 1 de la junta directiva del Instituto de Deportes de Córdoba – INDEPORTES, que se inserta seguidamente:

VIGENCIAS FUTURAS		
AÑO	**VALOR**	**ACTA**
2026 - 2027	$27.495.111.636,00	Acta de reunión No. 1 de la junta directiva del Instituto de Deportes de Córdoba – INDEPORTES.

ACTA DE REUNIÓN	
Sesión No. 01	**Acta No. 01**
Coordinador:	**Fecha:** 29/12/2025
Lugar: Centro de Convenciones de Córdoba, Segundo (2do) Piso, Montería	

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO
Erasmo Elías Zuleta Bechara	Gobernador – Presidente de la Junta Directiva
Andy Espinosa Berrio	Delegado de la alcaldía de Montería (INDER)
Jennys Jesenia Yances P.	Secretaria de Educación Departamental
Oscar Haddad	Representante del Ministerio del Deporte
Juan Sepúlveda	Representante de las ligas deportivas Departamentales
Luis Gabriel Aldana Dumar	Director General Indeportes (invitado)
Aida María García Jaller	Subdirectora Administrativa y Financiera (invitado)
José Luis Lobo	Subdirector de Fomento (invitado)
Carlos López Pastrana	Jefe de Oficina Jurídica (invitado)
Juan Carlos Vergara	Contratista Contador (invitado)
Juana Arteaga	Contratista Presupuesto (invitado)
Marisela Padilla Vega	Contratista Control Interno (invitado)
Elkin Narváez	Contratista apoyo financiero (invitado)

Nota. Se aclara que las dos ausencias se dan por vacancia de los roles de representante de deportistas convencionales y representante del gremio de periodistas deportivos.

PUNTOS DE DISCUSIÓN

Siendo las 3:00 p.m. en la sala de juntas del centro de convenciones, segundo piso, se inició la sesión ordinaria de la junta directiva del Instituto de Deportes de Córdoba – INDEPORTES; el jefe asesor jurídico de la entidad descentralizada, Dr. Carlos López Pastrana, realizó la lectura del orden del día y dio apertura a la sesión conforme a la normativa estatutaria de INDEPORTES.

ORDEN DEL DÍA

- Verificación del Quórum.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Balance de gestión y cierre de la vigencia 2025.
- Presentación y aprobación del presupuesto 2026.
- Proposiciones y Varios.
- Compromisos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. *VERIFICACIÓN DEL QUÒRUM.* El director del instituto de Deportes de Córdoba, Dr. Luis Gabriel Aldana, realizó el llamado a lista, confirmando la asistencia de la totalidad de los miembros citados y delegados, declarando **quórum decisorio.**

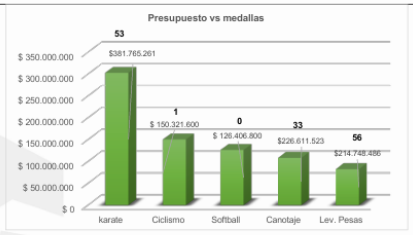
2. *LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.* Se sometió a aprobación el orden del día el cual se aprobó por unanimidad.

3. *BALANCE DE GESTIÓN Y CIERRE DE VIGENCIA 2025.* El director general del instituto de deportes de Córdoba, Dr. Luis Gabriel Aldana Dumar, socializó de manera general el informe de ejecución, destacando que el Departamento de Córdoba tuvo un incremento histórico en la inversión realizada comparativamente con años anteriores.

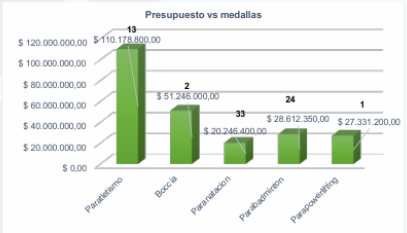
   El Director habló sobre los programas principales del área de Alto Rendimiento:

   Programa de Talentos y Altos logros: el Programa de Talentos y Altos Logros Deportivos de INDEPORTES Córdoba es una estrategia institucional orientada a reconocer, estimular y fortalecer el desempeño de deportistas con proyección y resultados destacados, mediante el otorgamiento de un apoyo económico mensual, destinado a contribuir a su sostenimiento y a la continuidad de sus procesos de preparación, entrenamiento y competencia.
   Este programa busca impulsar el desarrollo del talento deportivo, mejorar las condiciones de permanencia de los deportistas en el alto rendimiento y promover la representación competitiva del departamento, en concordancia con los lineamientos de la política pública del deporte y el Plan de Desarrollo Departamental.
   El apoyo económico otorgado en el marco del programa no constituye vínculo laboral, y se asigna conforme a criterios técnicos, deportivos y administrativos previamente definidos por la entidad.
   Durante el año 2025 se beneficiaron a **128** deportistas de alto rendimiento durante tres trimestres del año: de Mayo a Diciembre. Con una inversión anual de: **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.087.068.478).**

   En categoría olímpica se apoyaron 5 deportistas, quienes recibían cerca 3,4 salarios mínimos ($4.555.200). En categoría Altius 32 deportistas, que recibían 2,3 SMMLV (3.274.050), en la categoría especializado 35 deportistas con una mensualidad de 1,6 salarios mínimos correspondiente a $2.277.600 y finalmente en la categoría talento se beneficiaron a 56 deportistas que mensualmente recibían $996.450.
   El director realizó un comparativo de las primera cinco ligas del sector olímpico en las cuales se realizaron mayor inversión en el programa de talentos y altos logros y las medallas que obtuvieron estos deportistas que hacen parte del programa durante el año:



En cuanto al sector paralímpico también se realizó el mismo resumen informativo, relacionado a la inversión realizada por liga y las medallas que obtuvieron los deportistas que hacen parte del programa:



Entrenadores de Alto Rendimiento: la contratación de entrenadores de alto rendimiento resulta fundamental para el desarrollo integral de los deportistas, en la medida en que estos profesionales cuentan con la formación, experiencia y competencias técnicas necesarias para planificar, dirigir y evaluar procesos de entrenamiento especializados, orientados al logro de resultados deportivos sostenibles. Su acompañamiento permite optimizar el rendimiento físico, técnico y táctico de los deportistas, reduciendo riesgos de lesión y fortaleciendo la preparación para la competencia.
Asimismo, los entrenadores de alto rendimiento desempeñan un papel clave en la detección y proyección del talento deportivo, la implementación de metodologías actualizadas y el seguimiento individualizado de los procesos de formación y competencia. Su vinculación contribuye a elevar el nivel competitivo de los deportistas, fortalecer la representación del departamento y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de INDEPORTES Córdoba. En el año 2025 se contrataron 56 entrenadores distribuidos en las diferentes disciplinas deportivas que tienen proyección para los juegos Nacionales 2027, la inversión anual fue de: **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.261.200.000).**

De los 56 entrenadores, 41 hacen parte del sector convencional – olímpico, dos en categoría olímpica con honorarios de ($7.100.000), cuatro en categoría Altius con honorarios ($6.500.000), ocho en categoría "A" con honorarios de ($4.200.000), en categoría "B" seis entrenadores con honorarios de ($3.100.000), catorce entrenadores en categoría "C" con honorarios de ($2.600.000) y siete entrenadores en categoría monitor con honorarios de ($2.000.000).
En el sector paralímpico se contrataron 15 entrenadores entre las diferentes categorías: categoría olímpica un entrenador, en categoría Altius un entrenador, categoría "C" ocho entrenadores y cinco monitores, con los mismos honorarios de los entrenadores del sector olímpico.

Salida de eventos federados selecciones córdoba: la participación de las Selecciones Córdoba en eventos federados constituye un componente esencial para el fortalecimiento del alto rendimiento deportivo, en tanto permite a los deportistas medir su nivel competitivo, adquirir experiencia en escenarios oficiales y representar al departamento en competencias avaladas por las federaciones deportivas nacionales. Estas salidas contribuyen al desarrollo técnico, táctico y competitivo de los atletas, así como a la consolidación de procesos deportivos estructurados y sostenibles.
Asimismo, la asistencia a eventos federados garantiza la articulación del deporte departamental con el sistema deportivo nacional, favorece la proyección del talento deportivo y el cumplimiento de los calendarios competitivos oficiales. La participación de las Selecciones Córdoba en estas competencias fortalece la visibilidad del departamento, promueve el espíritu deportivo y respalda los objetivos misionales de INDEPORTES Córdoba.
Aproximadamente se apoyaron 115 salidas a competencias nacionales e internacionales, con una inversión anual de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($3.222.427.926).**

El 74% de las salidas fueron de deportes convencionales y el 26% fueron deportes paralímpicos, las logas con mayor asignación presupuestal fueron:

LIGA DEPORTIVA	VALOR ANUAL DE INVERSIÓN	%
Karate – Do	$381.765.291	11,84%
Canotaje	$226.611.523	7,03%
Levantamiento de Pesas	$214.748.486	6,66%
Fútbol	$210.936.623	6,54%
Surf	$171.755.465	5,33%
Ciclismo	$137.708.610	4,27%
Tiro Deportivo	$112.717.089	3,49%
Balonmano	$106.976.000	3.32%
Patinaje	$100.086.730	3.10%
Atletismo	$99.499.125	3.08%
Para Atletismo	$96.305.790	2.98%

Los meses en los que mayor flujo de solicitudes fueron recibidas y mayor número de eventos se apoyaron fueron: Junio (13), julio (12) y octubre (14).

El director destacó que durante la vigencia 2025 fueron apoyadas 32 ligas deportivas, con total de 858 deportistas beneficiados, de los cuales 595 son hombres y 262 mujeres.
En total, el departamento de Córdoba obtuvo 364 medallas: 115 medallas de oro, 112 medallas de plata y 137 medallas de bronce.

Seguidamente, el Dr. Luis Gabriel Aldana Dumar, dio la palabra al subdirector/jefe del área de fomento deportivo, Dr. José Luis Iobo, quien expuso el balance ante el comité de los principales programas y estrategias del área:

Activando a Córdoba: el objetivo es promover estilos de vida saludables, fortalecer el tejido social y garantizar que el deporte sea una herramienta de inclusión para cada etapa de la vida. Dentro de este pilar encontramos el programa:

- ¡Por tu salud vamos con toda! Mediante el cual se beneficiaron más de 5.300 personas de todo el ciclo de vida, a través de más de 36 eventos masivos como rumbe terapia, carreras de running, carreras de ciclismo, entre otros.
  Este programa tuvo dos fuentes de financiamiento, con recursos propios se realizó una inversión de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($1.277.146.740).** Y por medio del convenio con Secretaría de Salud departamental se realizó una inversión por **DOS MIL DOSCIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (2.214.513.510).**

- Club de running y Ciclismo: presentes activamente en +18 municipios del departamento de Córdoba, con aproximadamente 5.000 personas activas, en las que recibieron clases técnicas y practicaron estos deportes desde la consciencia y el conocimiento por el bienestar y la salud. La inversión realizada fue en total de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 538.133.658).**

- Nuevo comienzo, maestro de vida: es una iniciativa orientada a la inclusión social y al mejoramiento de la calidad de vida, que promueve la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como herramientas para la rehabilitación, integración y fortalecimiento personal y comunitario de poblaciones adultas mayores, en total fueron beneficiadas aproximadamente 1.600 personas adultas mayores en el departamento de Córdoba. La inversión anual realizada en este programa fue de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 234.361.610).**

El subdirector dio a conocer que todas las actividades realizadas por el instituto tienen un componente de inclusión social, en la cual, se beneficia a personas en condiciones de vulnerabilidad, por lo tanto, entre los programas mencionados se beneficiaron aproximadamente 2.302 personas con discapacidad y se realizó una sensibilización sobre deportes paralímpicos implementada en los 30 municipios.

Cultivando Campeones: se centra en las escuelas de formación deportiva, diseñadas no solo para descubrir y pulir el talento atlético, sino para utilizar el deporte como un vehículo para el desarrollo del carácter, la disciplina y un proyecto de vida sólido para los jóvenes en poblaciones vulnerables.

- Futuros de Oro: Sembrando el futuro: se realizaron convenios con fundaciones de atletas elite del departamento tales como: Miguel Ángel Borja, Alfredo Morelos, Leicy santos, miguel "Happy" Lora, y Liliana Palmera. Este programa tiene un Modelo integral que combina formación deportiva con acompañamiento psicosocial y festivales competitivos para un desarrollo completo. Estuvo presente en 18 municipios del departamento, con un total de 1.360 niños, niñas y adolescentes beneficiados en disciplinas deportivas como Fútbol, boxeo. Karate, Beisbol y atletismo. Con un total inversito de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 739.582.079).**

Epicentro de la competencia: enfocado en la capacidad de Córdoba para organizar y ejecutar eventos deportivos de alto impacto.

- Media Maratón de Córdoba: es un evento deportivo de carácter competitivo y recreativo que promueve la práctica del atletismo, la actividad física y la vida saludable, congregando a atletas locales, nacionales y aficionados en un escenario de integración, rendimiento y proyección deportiva para el departamento, se realizó una inversión total de **SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($707.537.110).**

- Juegos Intercolegiados: es un programa deportivo de carácter formativo y competitivo que promueve la participación de estudiantes de instituciones educativas, fomentando el desarrollo integral, la sana competencia y la identificación de talentos deportivos en el ámbito escolar, en la vigencia 2025 el departamento de Córdoba ocupó el puesto #7 a nivel Nacional la mejor posición obtenida por el departamento en su historia; Córdoba dominó la Fase Regional Caribe 2, clasificando a 9 equipos a la final nacional y 5 atletas cordobeses se unieron a la Selección Colombia para los Juegos Centroamericanos Escolares, en total participaron 22.853 estudiantes de los 30 municipios del departamento y se realizó una inversión total de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.689.545.446).**

- Juegos departamentales: es un evento deportivo de carácter competitivo que reúne a deportistas de los municipios del departamento, con el propósito de fomentar la integración territorial, el desarrollo del talento deportivo y el fortalecimiento del deporte asociado a nivel departamental. Tuvo una participación masiva de +6.700 deportistas, 385 entrenadores y 120 delegados participando en 40 disciplinas olímpicas y 8 paralímpicas, la inversión realizada fue de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (4.695.398.149).**

El subdirector expresó que para la vigencia 2026 se espera seguir reforzando estos programas y ampliar la cobertura para llegar más niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y seguir promoviendo el deporte en todas sus formas y expresiones.

4. *PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2026.* la subdirectora/asesora administrativa y financiera, Ayda García Jaller, expuso el presupuesto aprobado por la Asamblea mediante la Ordenanza 0020 de 13 de noviembre de 2025.

Inició destacando que para el año 2026 el presupuesto inicial ($13.522.672.394) tuvo un incremento del 111,36% comparado con el presupuesto inicial de la vigencia 2025 ($ 12.143.042.3450).

De acuerdo a las proyecciones de recaudo realizadas por la Secretaría de Hacienda Departamental, el Instituto de deportes de córdoba, para el año 2026 por conceptos de Imp consumo Licores Nacionales 3% Deporte Ley 1816, Imp consumo Cigarrillos y tabaco Comp. Especifica. 16%, Derechos de Explotación Licores 3%, e Imp consumo Licores extranjeros 3% Deporte recibirá aproximadamente: **CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL NOVENCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($5.180.828.982).**

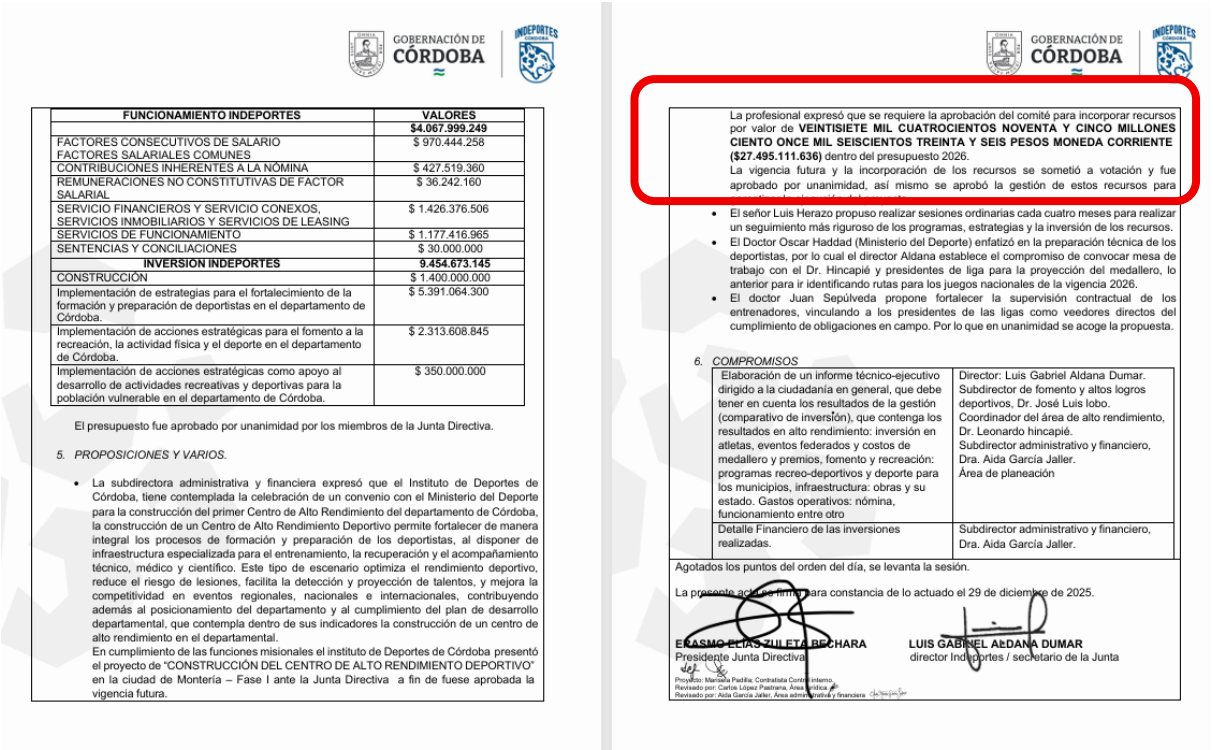
Asimismo por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación se estima un recaudo para la vigencia 20266 de: **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($8.341.843.412).**

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	NOM FUENTE	VALOR
	TOTAL INDEPORTES			**$13.522.672.394**
	INGRESOS IMPOCONSUMO INDEPORTES			**$5.180.828.982**
0301	INDEPORTES	101	Imp consumo Licores Nacionales 3% Deporte Ley 1816	2.240.091.071
0301	INDEPORTES	108	Imp consumo Cigarrillos y tabaco Comp. Espec. 16%	2.477.286.191
0301	INDEPORTES	110	Derechos de Explotación Licores 3%	72.845.454
0301	INDEPORTES	209	Imp consumo Licores extranjeros 3% Deporte	390.606.266
	INGRESOS TASA PRO DEPORTE			**$8.341.843.412**
0301	INDEPORTES	13	Tasa Prodeporte y Recreación	8.341.843.412

De acuerdo a las necesidades proyectadas relacionadas con el funcionamiento del Instituto de deportes de Córdoba, el cual constituye gastos relacionados con planta de personal, adquisiciones de bienes y servicios, servicios para la comunidad, sociales y personales y transferencias corrientes, para la vigencia 2026 como presupuesto inicial se estima un gasto de: **CUATRO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 4.067.999.249).**

El instituto de deportes de Córdoba, cuenta con tres (3) proyectos de inversión en registro actualizado en la plataforma SUIFP territorio y en el banco de proyectos departamental, estos tres proyectos agrupan los programas y estrategias que se desarrollan en la entidad en favor del sector deportivo y poblaciones vulnerable en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental, estos proyectos constituyen el gasto de inversión, el cual, para la vigencia 2026 inicialmente será de: **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 9.454.673.145).**

Finalmente, la profesional expuso el detallado del presupuesto 2026, a fin de someterse a votación por parte de los miembros del comité, quedando un presupuesto definitivo de la siguiente manera:



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA — INDEPORTES CÓRDOBA

FUNCIONAMIENTO INDEPORTES	VALORES
	$4.067.999.249
FACTORES CONSECUTIVOS DE SALARIO FACTORES SALARIALES COMUNES	$ 970.444.258
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	$ 427.519.360
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	$ 36.242.160
SERVICIO FINANCIEROS Y SERVICIO CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	$ 1.426.376.506
SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 1.177.416.965
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	$ 30.000.000
INVERSIÓN INDEPORTES	**9.454.673.145**
CONSTRUCCIÓN	$ 1.400.000.000
Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la formación y preparación de deportistas en el departamento de Córdoba.	$ 5.391.064.300
Implementación de acciones estratégicas para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el departamento de Córdoba.	$ 2.313.608.845
Implementación de acciones estratégicas como apoyo al desarrollo de actividades recreativas y deportivas para la población vulnerable en el departamento de Córdoba.	$ 350.000.000

El presupuesto fue aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva.

5. *PROPOSICIONES Y VARIOS.*

- La subdirectora administrativa y financiera expresó que el Instituto de Deportes de Córdoba, tiene contemplada la celebración de un convenio con el Ministerio del Deporte para la construcción del primer Centro de Alto Rendimiento del departamento de Córdoba, la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo permite fortalecer de manera integral los procesos de formación y preparación de los deportistas, al disponer de infraestructura especializada para el entrenamiento, la recuperación y el acompañamiento técnico, médico y científico. Este tipo de escenario optimiza el rendimiento deportivo, reduce el riesgo de lesiones, facilita la detección y proyección de talentos, y mejora la competitividad en eventos regionales, nacionales e internacionales, contribuyendo además al posicionamiento del departamento y al cumplimiento del plan de desarrollo departamental, que contempla dentro de sus indicadores la construcción de un centro de alto rendimiento en el departamental.
  En cumplimiento de las funciones misionales el instituto de Deportes de Córdoba presentó el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO" en la ciudad de Montería – Fase I ante la Junta Directiva a fin de fuese aprobada la vigencia futura.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA — INDEPORTES CÓRDOBA

La profesional expresó que se requiere la aprobación del comité para incorporar recursos por valor de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.495.111.636)** dentro del presupuesto 2026.
La vigencia futura y la incorporación de los recursos se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad, así mismo se aprobó la gestión de estos recursos para

- El señor Luis Herazo propuso realizar sesiones ordinarias cada cuatro meses para realizar un seguimiento más riguroso de los programas, estrategias y la inversión de los recursos.
- El Doctor Oscar Haddad (Ministerio del Deporte) enfatizó en la preparación técnica de los deportistas, por lo cual el director Aldana establece el compromiso de convocar mesa de trabajo con el Dr. Hincapié y presidentes de liga para la proyección del medallero, lo anterior para ir identificando rutas para los juegos nacionales de la vigencia 2026.
- El doctor Juan Sepúlveda propone fortalecer la supervisión contractual de los entrenadores, vinculando a los presidentes de las ligas como veedores directos del cumplimiento de obligaciones en campo. Por lo que en unanimidad se acoge la propuesta.

6. *COMPROMISOS*

Elaboración de un informe técnico-ejecutivo dirigido a la ciudadanía en general, que debe tener en cuenta los resultados de la gestión (comparativo de inversión), que contenga los resultados en alto rendimiento: inversión en atletas, eventos federados y costos de medallero y premios, fomento y recreación: programas recreo-deportivos y deporte para los municipios, infraestructura: obras y su estado. Gastos operativos: nómina, funcionamiento entre otro	Director: Luis Gabriel Aldana Dumar. Subdirector de fomento y altos logros deportivos, Dr. José Luis lobo. Coordinador del área de alto rendimiento, Dr. Leonardo hincapié. Subdirector administrativo y financiero, Dra. Aida García Jaller. Área de planeación
Detalle Financiero de las inversiones realizadas.	Subdirector administrativo y financiero, Dra. Aida García Jaller.

Agotados los puntos del orden del día, se levanta la sesión.

La presente acta se firma para constancia de lo actuado el 29 de diciembre de 2025.

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA
Presidente Junta Directiva

LUIS GABINEL ALDANA DUMAR
director Indeportes / secretario de la Junta

Proyectó: Marcela Padilla; Contratista Control interno.
Revisado por: Carlos López Pastrana, Área Jurídica
Revisado por: Aida García Jaller, Área administrativa y financiera

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El instituto departamental de deportes de Córdoba – Indeportes Córdoba cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.- PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, con un avance mínimo del 15% de ejecución la primera acta; no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el Interventor y/o supervisor de este, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. **2.- PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, de conformidad con el numeral 8.3.12. del convenio interadministrativo que dio lugar a este contrato (COID-856-2025), para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso

de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. P**ARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del último pago deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **PARÁGRAFO SEXTO:** El instituto departamental de deportes de Córdoba – Indeportes Córdoba no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir idónea y oportunamente el objeto contractual.
4. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en condiciones de calidad y oportunidad.
6. Garantizar la calidad de la obra, de acuerdo con las normas técnicas Colombianas.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones consignadas en la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (En caso de aplicar).
13. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

14. Colaborar con la interventoría del contrato para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al instituto, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
19. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
20. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral de sus empleados, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
21. No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
24. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
25. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los CINCO hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
26. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
27. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos aprobados por el interventor y el instituto.
2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
3. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el Interventor.

4. Darle cumplimiento al programa de Aseguramiento de calidad aprobado por la interventoría. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento "DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN".
5. Darle cumplimiento al programa de Salud Ocupacional aprobado por la interventoría.
6. Darle cumplimiento al programa de manejo ambiental aprobado por la interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.
7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del instituto.
8. El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por el instituto.
9. El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al Interventor.
10. El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. El contratista deberá organizar una oficina en el Departamento de Córdoba para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra.
14. Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.
15. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos
16. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el instituto, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal.
18. Afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. Cumplir con las normas de RETIE y RETILAP en la ejecución de las obras de tipo eléctrico, cuando sean aplicables.
21. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
22. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
23. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con casco de protección, gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme.
24. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran e informar de tal circunstancia al Interventor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.

25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la entidad con participación del Interventor.
26. Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
27. Gestionar ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.
28. Garantizar la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.
29. Entregar al interventor, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio del contrato de obra, el factor de calidad ofrecido.
30. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a INDEPORTES CÓRDOBA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto departamental de deportes de Córdoba – Indeportes Córdoba identificado con NIT. 812.004.130-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y (3) tres años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra.</td><td>Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de CICNO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto departamental de deportes de Córdoba – Indeportes Córdoba identificado con NIT. 812.004.130-3 y el contratista.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto departamental de deportes de Córdoba – Indeportes Córdoba identificado con NIT. 812.004.130-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la Ley.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar el municipio de Montería y el domicilio contractual es el municipio de Montería.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó Jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. - Asesores Externos